

CSN/C/DSN/VA2/22/28  
Nº EXP.: VA2/SOLIC/2021/246

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.  
Apartado de Correos nº 48  
43890-L´HOSPITALET DE L´INFANT (TARRAGONA)



**ASUNTO: CN VANDELLÓS II. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PC-316 REV. 1 DE CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO**

Muy Sr. mío:

Con fecha 15 de junio 2022 (nº de registro 47526), procedente del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico (Miterd), se recibió en el CSN la petición de informe preceptivo sobre su solicitud de aprobación de la propuesta PC-316, revisión 1, de cambio a las Especificaciones técnicas de funcionamiento (ETF) de la central nuclear Vandellós II.

Como resultado de la evaluación realizada al respecto, esta dirección técnica considera que ANAV debe adoptar las acciones que se indican en el anexo a la presente carta.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente por la Directora Técnica de Seguridad Nuclear  
M<sup>a</sup> Teresa Vázquez Mateos*

Cc.: SCN, SIN, INSI, CITI, CINU, JPVA2

## ANEXO

### ACTUACIONES ASOCIADAS A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PC-316 REV 1 DE CAMBIO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL NUCLEAR VANDELLÓS II

1. En las bases de las ETF 3/4.7.8 y 3/4.9.12, si se mantiene la redacción propuesta en la solicitud se debe matizar que la prueba a la que alude se refiere al periodo de 31 días, si bien se considera que bastaría con eliminar las frases que se reemplazan respecto a la redacción actualmente vigente.
2. Incluir en las bases de la ETF 3/4.3.3.1 que se tienen que aplicar las nuevas medidas compensatorias frente a gases tóxicos con el alineamiento por las nuevas tomas exteriores. En concreto, tras “acotada en el tiempo” se debe añadir: “y se aplican acciones compensatorias para el suceso de liberación de sustancias tóxicas”.
3. El párrafo que se propone añadir en las bases de la ETF 3/4.3.3.7 debe ser completado, añadiendo el texto intercalado: “...y se apliquen acciones compensatorias para el suceso de liberación de sustancias tóxicas”:

*Durante las pruebas o alineamientos requeridos que impliquen poner en servicio la unidad de filtrado (GKAC01A/B) no será de aplicación la CLO, puesto que se ha verificado que el alineamiento es aceptable en una situación acotada en el tiempo, en la que no se disponga de capacidad de detección de tóxicos y se apliquen acciones compensatorias para el suceso de liberación de sustancias tóxicas. Se entiende por pruebas o alineamientos requeridos aquellos que se realizan para satisfacer requisitos de las ETF o necesarios para garantizar el funcionamiento correcto y fiable del sistema.*